

“La Universidad de La Plata: de Rocha a González. Documentos referidos a la Universidad Provincial de La Plata en el Archivo de la Suprema Corte de Justicia”

Roberto Daniel Núñez

Hilos Documentales / Año 1, Nº 2, e011, SEPTIEMBRE 2019 | ISSN 2618-4486

url: <https://revistas.unlp.edu.ar/HilosDocumentales>

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**“La Universidad de La Plata: de Rocha a González.
Documentos referidos a la Universidad Provincial
de La Plata en el Archivo de la Suprema Corte de Justicia”**

**“The University of La Plata: from Rocha to González.
Documents referred to the Provincial University
de La Plata in the Archive of the Supreme Court of Justice”**

Esc. Roberto Daniel Núñez*

Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

r_nuniez@yahoo.com.ar

Fecha de envío: 11/08/19 - Fecha de aceptación:23/08/2019 - Publicación: septiembre 2019



[Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](#)

*Abogado, Escribano y Profesor en Ciencias Jurídicas (UNLP), Técnico Superior en Administración de Documentos y Archivos (ISFDyT8 – La Plata), Auxiliar Docente de Historia Constitucional Argentina en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNLP), ex Profesor Adjunto de Historia Política Argentina y Latinoamericana de la carrera de Abogacía (UNRN – Sede Atlántica, Viedma), miembro del Departamento Histórico Judicial (SCBA).

RESUMEN

En el año 2018, el Archivo Histórico de la UNLP editó una guía documental recopilando gran parte de la producción documental y bibliográfica producida en el período 1890-1921 y resguardada tanto en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene” como en los Archivos, Bibliotecas y Museos de la UNLP. Se reúnen allí aquellos documentos que nos muestran, entre otras cosas, la transición/nacionalización/refundación, de acuerdo al enfoque desde donde nos ubiquemos, de la Universidad Provincial a la Universidad Nacional de La Plata. En el presente trabajo presentaremos algunos documentos inéditos del Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires que complementan aquella transición reflejada en la guía.

PALABRAS CLAVES

Universidad Provincial de La Plata; Suprema Corte de Justicia; Documentos judiciales; Documentos de archivo; Universidad Nacional de La Plata

ABSTRACT

in the period 1890-1921 and protected both in the Historical Archive of the Province of Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene” as in the Archives, Libraries and Museums of the UNLP. There are gathered those documents that show us, among other things, the transition / nationalization / refoundation, according to the approach from where we are located, from the Provincial University to the National University of La Plata. In this paper we will present some unpublished documents from the Archive of the Supreme Court of Justice of the province of Buenos Aires that complement that transition reflected in the guide.

KEYWORDS

Provincial University of La Plata; Supreme Court of Justice; Judicial documents; Archive documents; National University of La Plata

“No encontrará la Legislatura facultad para *suprimir* la universidad o atacarla, cuando por el contrario en muchos artículos está demostrado su empeño en que exista [...]” (Dardo Rocha, 1903).

“La Universidad tiene derecho a existir y está obligada a cumplir preceptos constitucionales para que sean efectivos otros derechos [...]” (Dardo Rocha, 1903).

INTRODUCCIÓN

La Universidad de La Plataⁱ nació como una institución provincial, algo lógico si pensamos que fue impulsada por las autoridades de la nueva capital de la Provincia para reemplazar a la Universidad de Buenos Aires, que había sido cedida a la Nación junto a la ciudad capital de la repúblicaⁱⁱ. Sus orígenes se remontan al proyecto de ley presentado por el senador Rafael Hernández en el año 1889, pero que, a pesar de ser aprobado por unanimidad, sería recién promulgado por el gobernador Máximo Paz, el 2 de enero de 1890, como la ley N° 233 (Coll Cárdenas, 1997:21).

Posteriormente, la crisis económica y las revoluciones políticas de la década de 1890 demoraron la entrada en vigencia de la ley hasta 1897. El 8 de febrero de ese año se sancionó, finalmente, el decreto reglamentario de la ley N° 233. Consecuentemente, luego de la

aprobación de su Constitución, ordenanzas y planes de estudio, la Universidad de La Plata fue inaugurada mediante un acto público el 18 de abril de 1897 (Barba, 2018:22).

Durante toda su etapa provincial (1897-1905), la Universidad de La Plata fue presidida por el Dr. Dardo Rocha con el cargo de Rector, en una gestión signada por dos graves problemas para su normal funcionamiento: la baja matrícula de alumnos y la escasez presupuestaria.

Fernando Barba refiere que, en sus ocho años de vida, la Universidad provincial sólo logró inscribir un total de 573 alumnos (1997:13) –casi 72 por año–, lo que confirma que muchos estudiantes platenses y de la provincia de Buenos Aires continuaban optando por cursar sus estudios superiores en la Universidad de Buenos Aires.

AÑO	ALUMNOS
1897	47
1898	52
1899	45
1900	71
1901	96
1902	105
1903	84
1904	75

Por su parte, Julio Castiñeiras afirma que el apoyo financiero de la provincia “fue muy

inferior a lo necesario para promover el desarrollo de la universidad” (1938: vol. I,

67). Distinguiéndose por año, los siguientes subsidios fueron los recibidos.

AÑO	MONTO
1898	88.320 \$
1899	41.400 \$
1900	60.000 \$
1901	60.000 \$
1902	60.000 \$
1903	60.000 \$
1904	60.000 \$
1905	60.000 \$

Resulta importante señalar que, en ese marco de crisis financiera, el órgano competente para resolver los conflictos judiciales de la Universidad provincial de La Plata fue la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires; por lo que existen en el Archivo de esta última institución algunos documentos que dan prueba de la interacción entre la casa de altos estudios y el máximo tribunal de la provincia.

El principal conflicto surgido en esos años fue el auténtico vaciamiento que sufrió la Universidad provincial con las leyes de presupuesto votadas entre los años 1898 y 1905. Esto llevó a la formación de dos expedientes por la vía de demandas originarias ante la Suprema Corte: uno impulsado por un grupo de estudiantes en 1899 y otro ante presentación formulada, en el año 1903, por el Dr. Dardo Rocha en su carácter de Rector de la Universidad de La Plata.

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA PLATA EN EL ARCHIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Los documentos referidos a la Universidad de La Plata existentes en el Archivo de la Suprema Corte de Justicia pueden clasificarse en dos tipos: los dos expedientes ya citados que judicializan el problema presupuestario y cuatro notas administrativas. Todos ellos tienen como eje conductor la crisis institucional de la Universidad producto de la falta de recursos financieros para el normal desarrollo de sus actividades.

El documento más antiguo es una nota del 27 de octubre de 1897 –año de inicio de las actividades académicas–, donde ya podemos observar las penurias económicas (y de legitimidad) que vivía la Universidad. El Rector de la casa de estudios reclama ante la Suprema Corte de

Justicia “la entrega pedida a esta Universidad, de una caja de fierro existente en el Juzgado del Crimen a cargo del Dr. Lascano, que el Directorio del Banco Hipotecario tiene cedida a esta Universidad [...]”

La Suprema Corte de Justicia solicitó informe al Juzgado del Crimen, el cual respondió “que la mencionada caja de fierro según me informa el Sr. Oficial Primero Juan Iturralde, fue solicitada por el Juzgado al Sr. Presidente del Banco Hipotecario de la Provincia para guardar documentos de importancia remitidos por el Banco con motivos de las denuncias hechas sobre delitos de defraudación perpetrados en ese Establecimiento”.

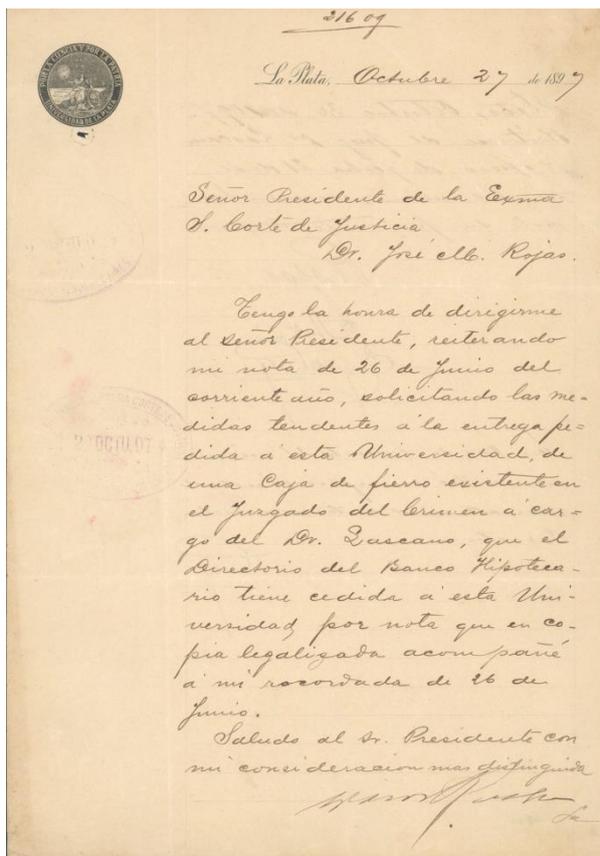


Figura 1:
Nota del Rector de la Universidad al Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
fecha el 27 de octubre de 1897

En consecuencia, el 9 de noviembre de 1897, el Alto Tribunal resolvió el planteo con un lacónico “hágase saber lo informado al Sr. Rector de la Universidad de la Capital”.

El *affaire* de la caja de fierro nos muestra con suma claridad la magnitud de la crisis económica que atravesaba la novel Universidad presidida por Dardo Rocha. Imaginar a tan altos funcionarios –como el Rector de la Universidad y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia– disputándose un simple enser, hoy nos provoca verdadero asombro, pero resulta ser una prueba cabal de las penurias económicas que tuvo que sortear la institución educativa en este período.

Dos años después, observamos el primer planteo de inconstitucionalidad de la ley de presupuesto anual: en este caso, correspondiente al año 1899, se reducía a

la mitad la asignación a la Universidad respecto de la partida presupuestaria del año anteriorⁱⁱⁱ. Un grupo de alumnos, considerándose afectados en sus intereses, presentó un recurso de inconstitucionalidad por la vía de demandas originarias ante la Suprema Corte de Justicia.

Estos basaban su reclamo en el carácter constitucional de la institución universitaria, “la cual una vez fundada no puede racionalmente ser ni suprimida ni privada de los medios necesarios para la subsistencia.” (foja 1 y vuelta). Ello en consonancia con el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el cual establecía que “la Legislatura dictará las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación común y organizará asimismo la instrucción secundaria y superior, y

sostendrá las universidades, colegios e institutos destinados a dispensarlas.” (Corbetta, 1984:174-175)

Los estudiantes acusaron que la Universidad sufre un “entorpecimiento injustificado”, ya que la Legislatura, de manera indirecta y a través de la ley de presupuesto, introducía modificaciones en los planes de estudio, potestad exclusiva de la institución universitaria y también de raigambre constitucional (art. 214, cláusulas 1°, 5° y 6°, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, texto conf. Convención Constituyente del año 1889) (Corbetta, 1984:176-177).

Los afectados fundamentan su posición en que la ley de presupuesto “reduce el

número de profesores propuestos, es decir, obliga a disminuir cursos y enseñanza de materias, cuya importancia y necesidad no puede juzgar la H. Legislatura. Suprime los gastos de laboratorio y un ayudante de gabinete impidiendo en consecuencia la enseñanza práctica necesaria, y por fin, suprime los secretarios, alterando el regular funcionamiento de las Facultades”. (foja 2 y vuelta)

Finalmente, solicitaron a la Suprema Corte de Justicia se digne, como lo pedimos, declarar inconstitucional la ley de presupuesto para el corriente año en su parte Universidad (foja 3).



Figura 2.

Causa Letra B 4881, año 1899

“Silveyra, Arturo; Bell, Carlos y otros estudiantes de la Universidad de La Plata demandan la inconstitucionalidad de la ley de presupuesto en la parte relativa a la Universidad”.

La Suprema Corte observó la falta de patrocinio letrado en la presentación de los estudiantes y exigió unificar la personería. El recurso quedó paralizado por falta de impulso procesal, hasta que, finalmente, el 16 de septiembre de 1910 se dispuso su archivo sin más trámite.

Si bien el expediente no prosperó, observamos en el reclamo de los estudiantes la queja contra un claro intento de *suprimir* la Universidad o imposibilitar su *subsistencia*, conceptos que, como veremos, volverán a aparecer –de manera más dramática aun– en la denuncia formulada por Dardo Rocha en 1903.

Volviendo sobre las notas administrativas, en los años 1902 y 1903, el Rector de la Universidad, Dr. Dardo Rocha, invitó formalmente a los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia a participar de la ceremonia de colación de grados^{iv} “en la que se entregarán sus diplomas a los ex-alumnos que han terminado sus estudios.”

La crisis financiera de la Universidad queda reflejada, también, en las colaciones de grado. Para la ceremonia de 1902, el Consejo Superior debió eliminar “todo gasto de orquesta y mesa, en vista de la escasez de fondos en que se encontraba la Universidad” (Sorá, 2010:559). En consecuencia, la fiesta de colación no pudo contar con banda de música por razones presupuestarias, pero, evidentemente, se buscaba mantener la solemnidad de la ceremonia por otros medios, como la presencia de altos funcionarios, incluidos los jueces del máximo tribunal provincial.

No tenemos constancia de la presencia de los señores magistrados en dicha ceremonia de colación, ya que solo consta un acuse de recibo de la invitación, pero la reiteración del convite para la colación de grados del año 1903 nos hace suponer la asistencia de los jueces.

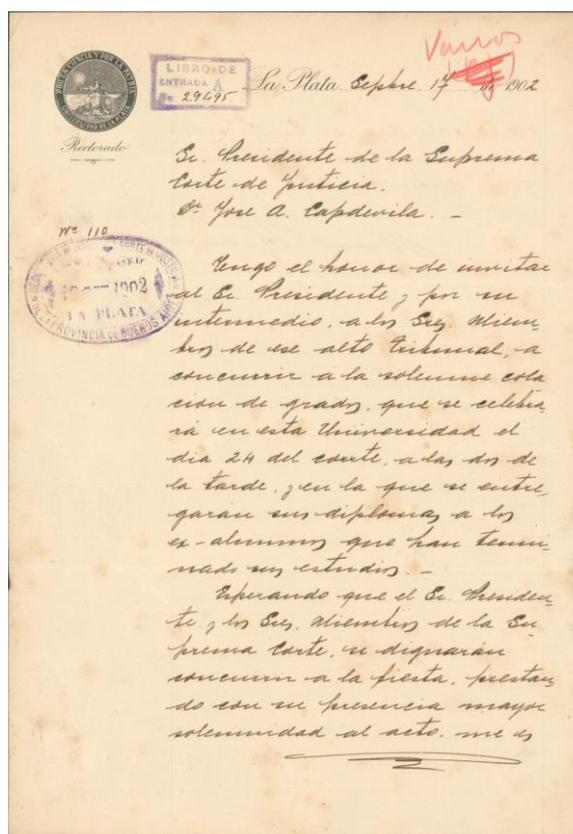


Figura 3. Nota del Rector de la Universidad invitando a los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia al acto de colación de grados, fechada el 17 de septiembre de 1902

Finalmente, cerrando la serie de notas administrativas, también en el año 1903, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, D. Gonzalo Lozano, se dirigió por nota al Presidente de la Suprema Corte de Justicia “al efecto de cumplir con el requisito de registrar su firma.”

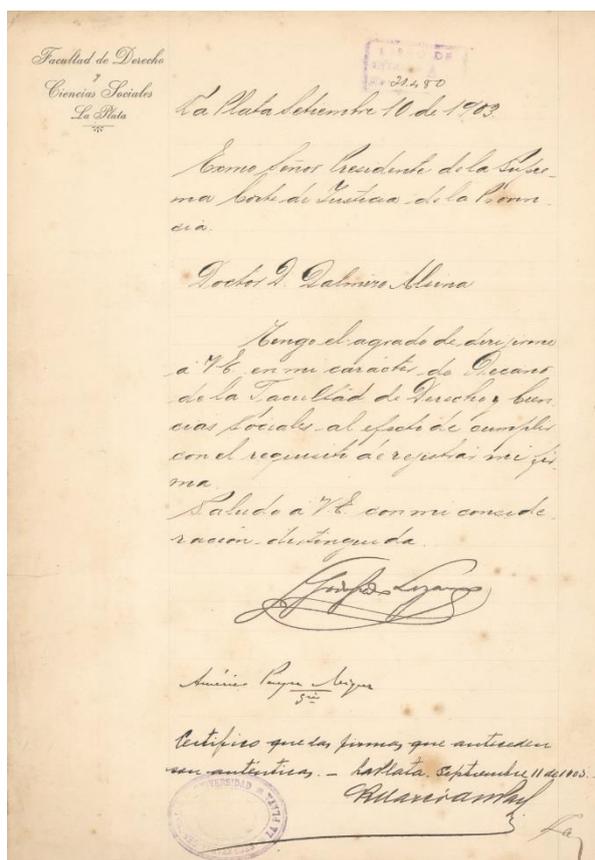


Figura 4.

Nota del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de La Plata al efecto de cumplir con el requisito de registrar su firma, fechada el 10 de septiembre de 1903. La lucha de Dardo Rocha contra la “extinción” de la Universidad de La Plata

Nuestro recorrido documental concluye en el año 1903, momento en que la Universidad Provincial de La Plata languidece por falta de apoyo oficial. En la ley de presupuesto de dicho año ya no se restringía –como en 1899– la partida presupuestaria destinada a la Universidad, sino que directamente se la reemplaza por: “partidas en las que se califica de *extinguida* la Universidad de La Plata y

se acuerdan becas y pasajes a los estudiantes de esta ciudad, estimulando a que abandonen los cursos que siguen unos, y otros a que no se matriculen, y a todos a que continúen sus estudios en las Facultades de Buenos Aires, siendo manifiestamente inconstitucional dicha sanción, por ser contraria al art. 214 de la Constitución [...]”^v

De esta manera, la Universidad provincial recibió el golpe de gracia, declarándose formalmente “extinguida”.

En consecuencia, en una sesión extraordinaria del Consejo Superior, se estableció la conformación de una Comisión, compuesta de los académicos Alsina, Sanz y Rivarola, para que redacte la queja que el Sr. Rector debe presentar a la Suprema Corte antes del 8 de marzo próximo.

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Superior de la Universidad, el Dr. Dardo Rocha presentó formal demanda sobre la inconstitucionalidad de la ley de presupuesto para el año 1903^{vi}. En sus fundamentos, Rocha afirmó que “la ley en cuestión suprime la subvención de que ha gozado la Universidad de acuerdo con las prescripciones constitucionales y tiende a que no concurren alumnos a sus aulas, distribuyendo la mayor parte del importe de dicha subvención, en primas pecuniarias y en pasajes gratuitos a los que quieran ir a estudiar a otra universidad.

De este modo no solo ataca su existencia quitándole los recursos que la Constitución

ha querido que se le den, sino que también le quita los alumnos haciendo difícil que haya el número necesario para dictar los cursos y la priva a la vez de las modestas entradas de matrículas y exámenes con que se ayuda al sostenimiento de la institución” (fojas 7 vuelta y 8).

Finalmente, el Rector se quejó de que, en violación de varios preceptos constitucionales, “[...] la ley no se limita a privarla de recursos y de alumnos: va hasta declarar en el ítem 94 *extinguida la universidad de esta ciudad*, y en vez de cumplir el precepto de sancionarle presupuesto suprime totalmente éste” (foja 8). Para el ex gobernador de Buenos Aires, en la Constitución “no encontrará la Legislatura facultad para *suprimir* la universidad o atacarla, cuando por el contrario en muchos artículos está demostrado su empeño en que exista [...]” (foja 10 vuelta).

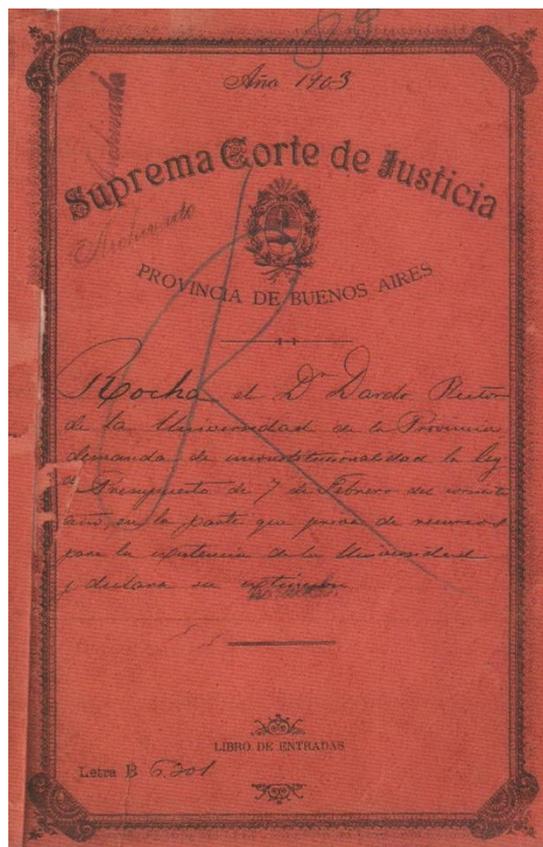


Figura 5.
Causa Letra B 6201, año 1903. “Rocha, Dardo, Rector de la Universidad de la Provincia demanda de inconstitucionalidad la ley de presupuesto del 7 de febrero del corriente año”.

En su escrito, Rocha se manifestó asimismo en contra del carácter elitista de la educación, algo que acompañará también a la UNLP durante gran parte de su historia^{vii}. Con gran firmeza, el Rector afirmaba: “Por manera que cuando la Constitución dice sostener la universidad la ley la extingue; cuando manda que la enseñanza sea accesible a todos, la reduce al favoritismo de unos pocos; cuando manda sancionarle un presupuesto lo suprime totalmente, y por último traslada la dirección de la enseñanza superior de la universidad a la que la confió la Constitución al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo; al primero que vota el número de becas y al segundo que las distribuirá y fijará el número y las profesiones a que deben dedicarse los que reciben las becas y pasajes [...]”.

El artículo 20 prohíbe en su última parte que se priven de derechos adquiridos, y es lo que hace esta ley no sólo respecto de la universidad sino también de los alumnos que habían adquirido el derecho de concluir una carrera y que no podrán hacerlo en otra universidad, donde no serán reconocidos sus estudios anteriores. [...] porque es obvio que, con excepción de algún favorecido de la fortuna, no habrá otra enseñanza superior para los jóvenes de la provincia que la que permita la Legislatura en el número de alumnos que estime conveniente y con la atribución de éstos en las diversas carreras científicas que señale el P.E. (fojas 9-11).

La visión de Rocha en defensa de una Universidad accesible a todos los ciudadanos de la provincia, sin importar su status social, no solo es loable como principio rector de la enseñanza superior,

sino que también resulta concordante con el espíritu con el que fue creada la Universidad de La Plata:

[...] debemos tener presente, y muy presente, que las carreras liberales están abiertas particularmente para los jóvenes que carecen de recursos y que buscan dignamente un medio para elevarse en la estimación social. Sostener, pues, que porque existe una universidad en la Capital federal, no debe crearse otra aquí, es sostener que aquellos jóvenes, desprovistos de fortuna, deben quedar privados de los beneficios de la instrucción, privando a la vez al país de los beneficios que reporta la difusión de las letras (Alocución del diputado Bourel, en la sesión del 7 de agosto de 1889, en Castiñeiras, 1938: vol. I, 12).

La defensa de la Universidad provincial efectuada por Dardo Rocha dio sus frutos

CONCLUSIONES

Los documentos conservados en el Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires son fiel reflejo de esta etapa originaria y turbulenta de la Universidad de La Plata. Muestran la cruda realidad que le tocó atravesar a la “extinguida” Universidad provincial, sueño y fracaso de su creador Dardo Rocha; pero también descubren una historia y un vínculo jurídico, concluidos ambos en 1905. A partir de la nacionalización de la Universidad de La Plata, los órganos competentes para atender los conflictos en

y una nueva ley de presupuesto reconoció la existencia y los derechos de la Universidad Provincial, lo que llevó al Rector, el 6 de mayo de 1903, a desistir del recurso presentado (foja 12).

Sin embargo, la Universidad de La Plata se hallaba ya herida de muerte. Escasa tanto de recursos financieros como también de matrícula de alumnos, su decadencia resultaba terminal. El sueño de Rocha de una Universidad en la nueva capital provincial, centro de estudios académicos y científicos como vehículo de inserción social, solo pudo subsistir a través de su nacionalización, verdadera refundación^{viii} que a partir de 1905 dará definitivo impulso tanto a la institución académica como a la propia ciudad de La Plata, que pasará a ser reconocida como la ciudad universitaria por excelencia (Badenes, 2012:146-193).

los que interviene la institución universitaria son aquellos correspondientes a la justicia federal.

Sin embargo, a pesar de la disolución de ese vínculo jurídico, la Universidad Nacional de La Plata y la justicia provincial continuaron unidas por relaciones académicas e intelectuales, siendo la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNLP, hasta nuestros días, la principal fuente de magistrados y funcionarios que integran el Poder Judicial en nuestra ciudad.

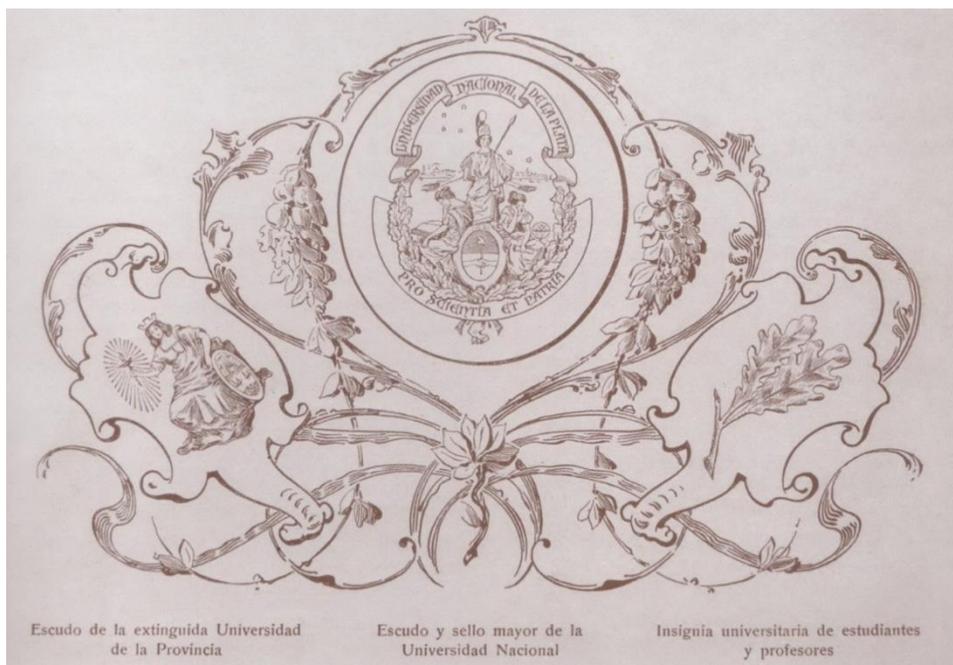


Figura 6.
Símbolos de la Universidad Provincial y Nacional de La Plata.

BIBLIOGRAFÍA

- Badenes, Daniel (2012). *Un pasado para La Plata: Producción editorial y disputa de sentidos sobre la historia de la ciudad en su centenario -1982-*, Tesis presentada para la obtención del grado de Magister en Historia y Memoria, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica, versión digital en <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.880/te.880.pdf>, recuperado el 21/06/2019
- Barba, Fernando Enrique (Dir.) (1997). *La Universidad de La Plata en su centenario 1897-1997*, La Plata, Argentina: UNLP.
- Barba, Fernando Enrique (2018). *La Universidad Provincial de La Plata*, en Casareto, Laura Mariana (Coord.), *Guía documental y bibliográfica: de la Universidad Provincial a la Reforma Universitaria en La Plata (1890-1921)*, pp. 20-23, La Plata, Argentina: UNLP.
- Barletta, Ana María (2018). *Para la Historia y la Memoria de nuestra Universidad, para el debate sobre su origen y devenir*, en Casareto, Laura Mariana (Coord.), *Guía documental y bibliográfica: de la Universidad Provincial a la Reforma Universitaria en La Plata (1890-1921)*, pp. 9-11, La Plata, Argentina: UNLP.
- Belinche, Marcelo F. y Panella, Claudio (Coords.) (2014). *Memorias de la Universidad. Un relato fotográfico sobre la identidad de la UNLP*, La Plata, Argentina: EDULP.
- Casareto, Laura Mariana (Coord.) (2018), *Guía documental y bibliográfica: de la Universidad Provincial a la Reforma Universitaria en La Plata (1890-1921)*, La Plata, Argentina: UNLP.
- Castiñeiras, Julio R. (1938). *Historia de la Universidad de La Plata*, La Plata, Argentina: UNLP.
- Coll Cárdenas, Marcelo D. (1997). *La Universidad Nueva entre 1897 y 1995*, en Barba, Fernando Enrique (Dir.). *La Universidad de La Plata en su centenario 1897-1997*, pp. 16-66, La Plata, Argentina: UNLP.
- Corbetta, Juan Carlos (1984). *Textos constitucionales de Buenos Aires*, La Plata, Argentina: Imprenta Suprema Corte de Justicia.

González, Joaquín V. (1906). *La Universidad Nacional de La Plata. Memoria sobre su fundación*, Buenos Aires, Argentina: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Sorá, Carlos Alfredo (2010). *Extinguida Universidad provincial*, en Negri, Héctor (Dir.), *200 Bicentenario*, pp. 549-559, Buenos Aires, Argentina: Vinciguerra.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

-Expediente “Rocha, Dardo, Rector de la Universidad de la Provincia demanda de inconstitucionalidad la ley de presupuesto del 7 de febrero del corriente año”, Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Demandas Originarias, Legajo N° 77, causa Letra B 6201, año 1903.

-Expediente “Silveyra, Arturo; Bell, Carlos y otros estudiantes de la Universidad de La Plata demandan la inconstitucionalidad de la ley de presupuesto en la parte relativa a la -Universidad”, Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Demandas Originarias, Legajo N° 58, causa Letra B 4881, año 1899.

-Nota del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de La Plata al efecto de cumplir con el requisito de registrar su firma, fechada el 10 de septiembre de 1903. Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Letra A, Carpeta 1877-1910.

-Nota del Rector de la Universidad al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, fechada el 27 de octubre de 1897. Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Letra A, Carpeta 1877-1910.

-Nota del Rector de la Universidad invitando a los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia al acto de colación de grados, fechada el 17 de septiembre de 1902. Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Letra A, Carpeta 1877-1910.

-Nota del Rector de la Universidad invitando a los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia al acto de colación de grados, fechada el 19 de septiembre de 1903. Fondo Archivo de la Suprema Corte de Justicia, Sección Letra A, Carpeta 1877-1910.

ⁱ El acta de la asamblea fundacional establece que la institución se denominará “Universidad de La Plata”; cit. en Castiñeiras, 1938: vol. I, 25.

ⁱⁱ La federalización de la ciudad de Buenos Aires había dejado a la Provincia disminuida, entre otras cosas, sin Universidad. El traslado de los poderes de Buenos Aires a La Plata fue un hecho conflictivo, al punto que Dardo Rocha tuvo que ordenar por decreto el traslado del Poder Legislativo y de la Suprema Corte de Justicia.

ⁱⁱⁱ Causa Letra B 4881, año 1899, “Silveyra, Arturo; Bell, Carlos y otros estudiantes de la Universidad de La Plata demandan la inconstitucionalidad de la ley de presupuesto en la parte relativa a la Universidad”.

^{iv} Carlos Sorá establece erróneamente que la primera colación de grados se efectuó en 1902 (2010:559). Contrariamente, Castiñeiras refiere que hubo 3 ceremonias de colación de grados, correspondientes a los años 1901, 1902 y 1903 (1938: vol. I, 77-85). En el Archivo de la Suprema Corte de Justicia sólo hemos podido identificar la invitación del Rector a los señores ministros de la Corte para las dos últimas. De todas maneras, Castiñeira despeja cualquier tipo de duda al transcribir la Resolución del Rector de la Universidad de fecha 3 de agosto de 1901 donde consta la invitación de los magistrados del máximo Tribunal al acto de colación en su art. 2 (1938: vol. I, 77).

^v Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de fecha 11 de febrero de 1903.

^{vi} Causa Letra B 6201, año 1903, “Rocha, Dardo, Rector de la Universidad de la Provincia demanda de inconstitucionalidad la ley de presupuesto del 7 de febrero del corriente año.”

^{vii} Abrir el debate público acerca de la función social de la universidad en el momento actual, por una universidad emancipadora y libertaria, equivale a considerar a la universidad pública como un motor ejemplar de democratización permanente hacia el exterior, lógicamente, recibiendo estudiantes de todos los estratos sociales (incluso aquéllos que tradicionalmente no podían ver a la Universidad como destino) y, además, hacia su interior, que nos permita mejorar las condiciones de existencia de todos los claustros, formas de vida y de trabajo que albergamos como institución reformista, cogobernada, democrática y que pretendemos cada vez más igualitaria” (Barletta, 2018:9).

^{viii} “Siempre me chocó el empleo de la palabra nacionalización por algunas personas y periódicos, en vez de fundación, como yo lo llamo y como lo dicen el tratado y la ley respectiva. Sólo existía en La Plata un despojo de tal, compuesta por un embrión de las facultades de Ingeniería, Derecho y Obstetricia. La única facultad era la de Agronomía y Veterinaria y no formaba parte de la universidad provincial (...) Era pues una fundación y así lo dice la ley-convenio” (Dr. Joaquín V. González, Sesión del Consejo Superior del 16 de marzo de 1918; cit. en Belinche y Panella, 2014:37).